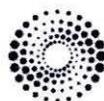


THOMSON REUTERS
LA LEY

**ESTUDIOS SOBRE
LA NUEVA LEY DE ACUERDO
DE UNIÓN CIVIL**

**GABRIEL HERNÁNDEZ P.
MAURICIO TAPIA R.
COORDINADORES**



THOMSON REUTERS

ÍNDICE

	Página
PRESENTACIÓN	III
VALORACIÓN, ASPECTOS DESTACADOS Y CRÍTICA DE LA LEY QUE CREA EL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL	1
<i>Gabriel Hernández P.</i>	
SALIR DEL CLÓSET: LA NECESIDAD DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL Y LOS LÍMITES DEL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL.....	9
<i>Nicolás Espejo Y. - Fabiola Lathrop G.</i>	
ACUERDO DE UNIÓN CIVIL: UNA REVISIÓN DE SU JUSTIFICACIÓN, ORIGEN Y CONTENIDO.....	17
<i>Mauricio Tapia R.</i>	
A PROPÓSITO DEL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL (AUC): ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LA FUNCIÓN DEL DERECHO CIVIL EN EL DERECHO DE LAS PERSONAS Y DE LA FAMILIA; CRÍTICAS Y SITUACIÓN DEL CONVIVIENTE CIVIL EN LA LEY AUC	45
<i>Joaquín Polit C.</i>	
UNA MIRADA A LOS EFECTOS DE LA LEY N° 20.830 SOBRE ACUERDO DE UNIÓN CIVIL.....	61
<i>María Magdalena Bustos D.</i>	
OBLIGACIONES DE LOS CONVIVIENTES CIVILES ENTRE SÍ	71
<i>Javiera Verdugo T.</i>	
ACUERDO DE UNIÓN CIVIL: ¿REGULACIÓN PATRIMONIAL EN PERJUICIO DE LAS PAREJAS DE HECHO?.....	81
<i>Andrés Rioseco L.</i>	

	Página
ACUERDO DE UNIÓN CIVIL Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO <i>Pablo Cornejo A.</i>	91
LA PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD EN LA LEY DE ACUERDO DE UNIÓN CIVIL <i>Maricruz Gómez de la Torre V.</i>	107
CÓMO ACCEDER A ESTE LIBRO DIGITAL A TRAVÉS DE THOMSON REUTERS PROVIEW.....	117

VALORACIÓN, ASPECTOS DESTACADOS Y CRÍTICA
DE LA LEY QUE CREA EL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL

GABRIEL HERNÁNDEZ P.*

I. VALORACIÓN POSITIVA

Sin perjuicio de las críticas que planteo al final, la Ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil (LAUC), resulta valorable por varios motivos.

Una primera cuestión a resaltar es que finalmente el acuerdo de unión civil (AUC) queda perfilado como una figura de índole familiar, con lo que la nueva normativa se termina situando en las antípodas del Proyecto de Ley de Acuerdo de Vida en Pareja, que es su antecedente y que lo concibió mayormente como un acto del derecho patrimonial.

Vinculado con lo anterior, no cabe duda acerca de que, al fin, la mencionada ley reconoce en términos positivos los distintos tipos de familia, acomodándose a la actual realidad chilena y mundial y de la que, desde hace bastantes años, dan cuenta diversos estudios (por ejemplo, estadísticos).

Adicionalmente, la referida preceptiva se pone a la altura de importantes ordenamientos comparados, que desde hace un buen tiempo cuentan con estatutos para las convivencias no matrimoniales, sobre todo los europeos pero también algunos latinoamericanos.

* Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona y profesor de las universidades de Chile y Finis Terrae.